

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (2) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0184

En virtud de lo manifestado por la demandada, es improcedente la terminación del proceso, por incumplirse los presupuestos del art. 461 del Código General del Proceso.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

La secretaria cumpla con el trámite de la liquidación presentada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:



Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7181c72422214ea06349c59a4d915dc2075acc7c720bc60c24460b082de34c04

Documento generado en 02/08/2021 06:04:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**